



Municipalidad de Yoro

Departamento de Yoro



ACUERDO MUNICIPAL

La Corporación Municipal del municipio de Yoro, departamento de Yoro; reunidos el día domingo 29 de marzo del año 2020, en Acta N# 85 de Sesión Extraordinaria por unanimidad; Acuerda acatar las nuevas medidas puestas en vigencia por medio del comunicado de prensa emitido por la Secretaria de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), con relación al toque de queda absoluto a partir del lunes 30 de marzo hasta el domingo 12 de abril del año 2020; a la opinión pública comunica:

1. Para lograr un mayor control preventivo de contagio de COVID-19, se determinó segmentar a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residentes, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites de manera ordenada durante los días, lunes miércoles y viernes, con horario de 09:00 am a 3:00 pm, vigente a partir del día lunes 30 de marzo, hasta el domingo 12 de abril de 2020, quedando de la siguiente manera:

Dia	Transitar		Terminación de identidad, pasaporte y/o carné de residente	En los supermercados: Personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y discapacidad, serán atendidos de manera exclusiva en los mismos días en un horario especial de 07:00 am a 9:00 am respetando la terminación de su identidad, pasaporte y/o carné de residente
	Desde	Hasta		
Lunes	9:00 AM	3:00 PM	1, 2, y 3	
Miércoles	9:00 AM	3:00 PM	4, 5 y 6	
Viernes	9:00 AM	3:00 PM	7, 8, 9 y 0	
Todos los días	Sin restricciones, siempre que justifiquen asuntos de trabajo		Autoridades de SINAGER Transporte pesado Cadena agroalimentos Personas con salvoconducto Medios de comunicación autorizados	

2. Esta medida es aplicable para supermercados, gasolineras, farmacias y bancos, los cuales permanecerán abiertos únicamente durante los días programados, asimismo se informa que los salvoconductos estarán vigentes mientras dure la emergencia.

3. Los días martes, jueves, sábado y domingo, queda prohibida la circulación de vehículos, salida de personas a nivel nacional, salvo las excepciones ya establecidas en el decreto ejecutivo No. PCM-021-2020, quienes deben justificar ante la autoridad competente su movilización; portando su respectivo salvoconducto.



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



4. Solamente se permitirá a dos personas a bordo de un vehículo, solo una de ellas podrá realizar los trámites en los comercios aquí descritos; por el incumplimiento de esta medida será sujeto al decomiso del vehículo por el término que dure esta emergencia, asimismo se procederá con la detención de las personas a bordo hasta por 24 horas según lo establecido en la Ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

5. En lo referente a la circulación de equipo pesado, personas con salvoconducto, productores de la cadena agroalimenticia, proveedores de productos alimenticios y bebidas y personal que conforman SINAGER; podrán circular por lo que dura la alerta, siempre y cuando justifiquen labores de trabajo, sometándose a medidas de bioseguridad de instituciones públicas o privadas y lugares que las tengan establecidas.

6. Se instruye a todas las empresas autorizadas para laborar, tomar todas las medidas de bioseguridad, como: uso de mascarilla a sus empleados, toma de temperatura, uso de gel antibacterial o alcohol y fila de hasta 2 metros por persona, de igual manera se recomienda a la población en general el uso de mascarilla cuando visita estos lugares.

7. Se exhorta a la población en general acatar el acuerdo municipal de permanecer en sus hogares mientras tenga vigencia el toque de queda absoluto descrito y así mismo se recomienda no descuidar las medidas de protección personal de bioseguridad.

Dado en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro a los 29 días del mes de marzo del 2020.



Maryin Isabel González Figueroa
Alcaldesa Municipal
Yorito-Yoro